

INFORME: Señor Juez, le informo que una vez revisado el expediente NO se observa constancia de diligenciamiento de oficio dirigido a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional, en el cual se solicita la designación de peritos para resolver la objeción presentada. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Demandantes	María Eugenia Garcia Correa
Demandados	Vásquez Arango Arquitectos S.A
Radicado No.	05003-31-03-001-2009-00615-00
Asunto	Requiere previo a desistimiento tácito

Visto el informe que antecede, se requiere a la parte objetante a fin de que se sirva allegar la constancia de diligenciamiento del oficio dirigido a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional, el cual fue retirado desde el pasado 6 de marzo de 2020 y que solicita la designación de peritos con el fin de resolver la objeción presentada.

Para tal efecto se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación por estados de esta providencia so pena de dar aplicación al desistimiento tácito consagrado en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en **Estados No. 034** fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 19 de 07 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA